



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá viernes 17 de diciembre de 2010

Nº  
26682-B

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 165-R-109

(De miércoles 1 de diciembre de 2010)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO RAÚL ANDRADE ABREGO, PARA QUE REPRESENTA A LA MINISTRA DE GOBIERNO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 344

(De lunes 30 de agosto de 2010)

POR LA CUAL SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO. 226 DE 5 DE MAYO DE 2010, POR LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX (ODDISAFE).

---

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 05

(De viernes 29 de octubre de 2010)

POR LA CUAL SE RECONOCE LAS ESPECIALIDADES EN EL ÁREA DE LA PROFESIÓN DE LABORATORISTA CLÍNICO.

---

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1402A

(De viernes 10 de diciembre de 2010)

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS, ANTE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS SERIOS DAÑOS OCASIONADOS, EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS EXISTENTES.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 104

(De miércoles 1 de diciembre de 2010)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE LOS BUSES DEL PROYECTO DEL METRO BUS, MEDIANTE PERMISOS PREVIOS, PARA ASÍ AGILIZAR EL PROCESO DE RETIRO DE LA MERCANCÍA DE LAS ADUANAS.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 111

(De lunes 13 de diciembre de 2010)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS, MATERIALES, Y BIENES EN GENERAL QUE SE DESTINEN A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DEL METRO DE PANAMÁ, MEDIANTE PERMISOS PREVIOS, PARA ASÍ AGILIZAR EL PROCESO DE RETIRO DE LA MERCANCÍA DE LAS

ADUANAS.

---

**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Resolución N° JD 20

(De jueves 11 de noviembre de 2010)

POR LA CUAL SE EXONERA EL COSTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS EN EL REGISTRO ÚNICO VEHICULAR A LOS BUSES QUE OPERARAN EN EL SISTEMA DE MOVILIZACIÓN MASIVA DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE PANAMÁ (METROBUS).

---

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

Resolución N° 42,446-2010-J.D

(De jueves 16 de diciembre de 2010)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 41,039-2009-J.D. DEL 26 DE ENERO DE 2009, QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NO. 41,295-2009-J.D. DEL 14 DE MAYO DEL 2009, 41,483-2009-J.D. DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y LA 41,647-2009-J.D. DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2009.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

Resolución N° 2010-774

(De miércoles 15 de diciembre de 2010)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA CANTERA DEL ISTMO, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA).

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 165-R-109 Panamá, 1 de Diciembre de 2010

"Por la cual se designa al Licenciado Raúl Andrade Abrego, para que represente a la Ministra de Gobierno en las sesiones de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá".

**LA MINISTRA DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No.3 de 6 de enero de 1999, se crea el Registro Público de Panamá, como una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo.

Que la referida Ley, establece que el Registro Público de Panamá, contará con una Junta Directiva, integrada entre otros servidores públicos por el Ministro o la Ministra de Gobierno y Justicia.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que el artículo 12 de la citada Ley, dispone que la Ministra de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Viceministro o en los funcionarios del orden respectivo. La delegación de funciones podrá ser revocada en cualquier momento y estas no podrán, a su vez delegarse.

Que en razón de las múltiples funciones que desempeña la Ministra, resulta necesario designar a un servidor público, para que la represente en las reuniones de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al Licenciado Raúl Andrade Abrego, para que represente a la Ministra de Gobierno en las sesiones que celebre la Junta Directiva del Registro Público de Panamá.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 3 de 6 de enero de 1999 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada a los 1 días del mes de Diciembre de dos mil diez (2010).

  
**ROXANA MÉNDEZ OBARRIO**  
 Ministra

*República de Panamá*  
*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Despacho Superior*

**Resolución No. 344**  
**(De 30 de agosto de 2010)**

**El Ministro de Desarrollo Social**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el día cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), mediante apoderada legal, la entidad jurídica denominada ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX (ODDISAFE), la cual consta debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha S.C. 24236, Documento 990143, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por JOSÉ ARTURO OSTIA MARQUINEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-158-158, presentó el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Desarrollo Social, con la finalidad de que se deje sin efecto la Resolución No.226 de 5 de mayo de 2010, en la cual se niega la solicitud de reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que en lo medular de su escrito de sustentación al Recurso de Reconsideración, la recurrente recalca que la asociación ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX (ODDISAFE), tiene entre sus objetivos el "Gestionar financiamiento para el desarrollo de proyectos de interés social y promover el desarrollo económico y social de los cinco (5) corregimientos que componen el Distrito de San Félix en la Provincia de Chiriquí".

Añade la recurrente que en el Acta de Constitución de la asociación, según consta en la Escritura Pública No. 8770 del 19 de julio de 2006 que ésta tiene como objetivos: "el servir de instrumento para la organización en el Distrito de San Félix, procurando el desarrollo de los cinco (5) corregimientos que componen este distrito....., promoviendo la iniciativa de la comunidad a participar y apoyar proyectos que desarrolle la organización, gestionando el financiamiento para el desarrollo de proyectos de interés social, tales como carreteras, escuelas, centros de salud, viviendas para personas de escasos recursos, proyectos de letrínación, electrificación rural, acueductos, granjas de producción sostenible, consecución de becas de asistencia social para niños de extrema pobreza, tramitación de sillas de ruedas, muletas, prótesis (caderas, rodillas, brazos, etc.) para discapacitados o personas de la tercera edad con escasos recursos económicos, así como cualquier otro proyecto que redunde en beneficio de la comunidad"(SIC).

Que al analizar las alegaciones de la recurrente debemos señalar que si bien los objetivos contenidos en sus estatutos, no reflejan claramente que se dedica a una labor de tipo social en beneficio de la población o grupos de en situación crítica, en cambio en su Acta de Constitución como organización sin fines de lucro, se refleja que sus fines se asemejan a los de una organización de carácter social sin fines de lucro, tal como lo define el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de Agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de Agosto de 1999.

Que en virtud de que esta Superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Art.3 acápite b, del Decreto No. 28 de 31 de agosto de 1998, y ha quedado evidenciado que la Asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Que según la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, es función del Ministro de Desarrollo Social, resolver dentro de la vía administrativa, los recursos promovidos contra los actos y resoluciones de las autoridades del Ministerio.



Por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 226 de 5 de mayo de 2010, por la cual se niega la solicitud de reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX (ODDISAFE).

**SEGUNDO:** RECONOCER la solicitud de reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro presentada por la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX (ODDISAFE).

**TERCERO:** INFORMAR que con esta resolución queda agotada la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de Agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de Agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de Septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GUILLERMO FERRUFINO  
Ministro

  
MARTA SUSANA GONZÁLEZ-RUIZ DE VARELA  
Viceministra

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SALUD  
 CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 05 DE 29 DE octubre DE 2010

**CONSIDERANDO:**

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población panameña, para lo cual debe regular las profesiones médicas y afines.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, esta la vigilancia de los procesos de formación, regulación, evaluación y vigilancia de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como en el privado.

Que el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá a través de su representante presentó en la reunión ordinaria N° 2 de 26 de febrero de 2010 al pleno del Consejo Técnico de Salud el reconocimiento de las especialidades para laboratoristas clínicos aprobados por la Comisión de Docencia del Colegio y refrendadas por su Junta Directiva.

Que revisada la documentación el pleno aprobó en reunión ordinaria N° 8 de 29 de octubre de 2010 el reconocimiento de las especialidades en el área de la profesión de Laboratorista Clínico o Tecnólogo Médico.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se define especialista en el área de Laboratorio Clínico a los Laboristas Clínicos que adquieren un título en maestría o doctorado en un campo relacionado con su profesión en una entidad de educación superior reconocida por la Universidad de Panamá y el Consejo Técnico de Salud.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer las siguientes especialidades para los Laboratoristas Clínicos y las nuevas que se adicionen:

1. Gerencia de Servicios de Salud
2. Economía de la Salud
3. Gerencia Hospitalarias
4. Salud Pública
5. Ciencias Biomédicas
6. Biotecnología
7. Biología Molecular.

**ARTICULO TERCERO:** Para optar para el reconocimiento en cada una de las maestrías y doctorados establecidos en la presente resolución es necesario contar con la idoneidad como licenciado en Tecnología Médica o su equivalente y la recomendación de la Junta Técnica de Laboratoristas Clínicos.

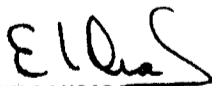
**ARTICULO CUARTO:** Todos los estudios de especialización efectuados en universidades o instituciones de educación superior en el extranjero serán evaluados, homologados, convalidados o revalidados según sea el caso por la Universidad de Panamá, de acuerdo con la legislación vigente.

**ARTICULO QUINTO:** A partir de la aprobación de la presente resolución, los laboratoristas clínicos con maestrías y doctorados tramitarán el reconocimiento ante el Consejo Técnico de Salud, previa recomendación de la Junta Técnica de Laboratoristas Clínicos.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley N° 74 de 19 de septiembre de 1978, Ley N° 8 de 25 de abril de 1983, Decreto 259 de 9 de octubre de 1978.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DR. EDUARDO LUCAS MORA**  
 Director General de Salud y  
 Secretario del Consejo Técnico de Salud.



**DR. FRANKLIN J. VERGARA J.**  
 Ministro de Salud y Presidente del  
 Consejo Técnico de Salud.



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1402A

(De 10 de Diciembre de 2010)

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que adopta el Código Sanitario, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local.

Que la precitada excerta legal señala, igualmente, que las disposiciones del Código Sanitario se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o frecuentemente, en el territorio de la República.

Que en los últimos días, se han registrado fuertes lluvias en diversas regiones sanitarias del país, lo que ha ocasionado inundaciones, severas afectaciones a bienes muebles e inmuebles de sus residentes, deslizamiento de tierras y otras pérdidas de incalculable valor.

Que en atención a los serios daños ocasionados por las condiciones climatológicas existentes en el país, deben adoptarse las medidas preventivas que minimicen las afectaciones que puedan presentarse, ante tales situaciones.

Que le corresponde al Ministerio de Salud, en el orden sanitario nacional, adoptar las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables en caso de epidemia o amago de ella y otras calamidades públicas.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar Emergencia Sanitaria en el país, ante los problemas de salud pública que puedan derivarse de los serios daños ocasionados, en los últimos días, por las condiciones climatológicas existentes, específicamente en las regiones sanitarias de Panamá Metro, Panamá Este, Panamá Oeste, San Miguelito, Darién, Comarca Kuna Yala y Colón.

**SEGUNDO:** Solicitar a todas las entidades públicas y privadas, relacionadas directamente con la provisión de agua potable y saneamiento, a mejorar su sostenibilidad y calidad.

**TERCERO:** Instar a las entidades gubernamentales y al sector privado a brindar, en estos momentos, el apoyo logístico, económico, de equipos y de recursos humano, que sean necesarios, con la finalidad de lograr una oportuna atención a todas las personas afectadas y mitigar los daños sanitarios ocasionados por estos eventos.

**CUATRO:** Solicitar a la comunidad la colaboración y participación efectiva en la correcta disposición de sus desechos no peligrosos, comúnmente conocidos como basura, así como



Gaceta Oficial Digital, viernes 17 de diciembre de 2010

8

las indicaciones y orientaciones emanadas del Ministerio de Salud, en las buenas prácticas higiénico-sanitarias.

**QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 1969 y normas concordantes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Franklin J. Vergara J.", written in a cursive style.

**DR. FRANKLIN J. VERGARA J.**

**Ministro de Salud**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 104

Panamá, 1 de diciembre de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Decreto Ley Nº 1 de 2008, dentro del marco de la competencia, se le atribuye a la Autoridad, en virtud de la potestad aduanera, la siguiente competencia normativa, estableciendo, aclarando o determinando procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad.

Que de conformidad con la ley 63 del 15 de octubre de 2010, se conceden exenciones fiscales a la **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, y a los contratistas y subcontratistas para la ejecución del diseño suministro y operación del nuevo Sistema de Movilización Masivo de pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá.

Que el Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008, Capítulo III, artículo 81, referente a las Exenciones Arancelarias, particularmente en su numeral 3, señala que están exentos del pago de derechos aduaneros de importación las mercancías, en virtud de contratos o convenios internacionales o acuerdos de integración económica que así lo establezcan expresamente, celebrados por la República de Panamá y ratificados por la Asamblea Nacional.

Que el artículo 1 y 2 de la Ley No. 63 del 15 de octubre de 2010, de la citada excerta legal establecen las exoneraciones y concede derechos a los contratistas y subcontratistas a la exoneración total, de:

1. El Impuesto de Importación.
2. El Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios.
3. El Impuesto Selectivo al Consumo de ciertos Bienes y Servicios.
4. El Impuesto de Consumo al Combustible y Derivados del Petróleo.
5. El Impuesto del fondo Especial de Compensación de Intereses.

Que mediante reunión celebrada y firmada en acta de la Comisión Tripartita del Metrobús, el día 18 de noviembre de 2010, en las oficinas de la Autoridad Nacional de Aduanas, ubicadas en el edificio 1009, Avenida Dulcideo de la Guardia, Ciudad de Panamá, se reunieron la totalidad de los miembros que conforman la Oficina denominada **OFICINA TRIPARTITA METROBUS**, y se acordó levantar la Resolución sobre los procedimientos que serán utilizados por parte de la referida Comisión Tripartita para la reglamentación de los procedimientos para las importaciones del proyecto METRO BUS.

Que las importaciones que realice la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y a los Contratistas y Subcontratistas se realizarán por medio de **PERMISOS PREVIOS**,



para agilizar el proceso de retiro de la mercancía de la Aduana.

Que mediante Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002, en su artículo 289, dicta disposiciones que regulan los **PERMISOS PREVIOS**, y dispone lo siguiente:

"Artículo 269: En caso de importaciones por parte de misiones diplomáticas u Organismo Internacionales acreditados ante el Gobierno de la Republica de Panamá, entidades de prestigio internacional u organismo gubernamentales y siempre que la naturaleza de las mercancías o las circunstancias así lo ameriten, el Director General de Aduanas podrá autorizar la importación sin la constitución del Depósito de Fianza de Garantía".

Que de conformidad con el Decreto Ley 1 de febrero de 2008, en su artículo 31, numeral 21, son funciones del Director General delegar funciones cuando sea necesario.

Para tener derecho a la exoneración a que se refiere el artículo 2 de la Ley No. 63 del 15 de octubre de 2010, se deberá cumplir con los siguientes documentos:

- 1- Nota de solicitud de Permiso Previo, por parte de la ATTT.
- 2- Documento de embarque original o copia clara.
- 3- Factura original o copia clara.

Que dentro de este marco legal se hace necesario reglamentar y establecer el procedimiento a seguir, para el otorgamiento de la exoneración de los impuestos de importación de los buses, accesorios, combustibles y demás bienes muebles.

Por las consideraciones expuestas, La Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer el procedimiento para la tramitación de exoneración de la importación de los buses del Proyecto del Metro Bus, mediante **PERMISOS PREVIOS**, para así agilizar el proceso de retiro de la mercancía de las aduanas.

**SEGUNDO:** Delegar al Subdirector Técnico y Subdirector Logístico, autorización para firmar los **PERMISOS PREVIOS**.

**TERCERO:** Establecer un termino de aproximadamente veinticuatro (24) horas, para la realización de los tramites y aprobación de los **PERMISOS PREVIOS**, desde el momento del ingreso de la solicitud, por parte del Agente Corredor de Aduanas, en la Sección de Exenciones Tributarias de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**CUARTO:** Advertir a la Autoridad Transito y Transporte Terrestre, a los Contratistas y Subcontratistas, que las importaciones que se realicen por medio de **PERMISOS PREVIOS**, tendrán un periodo que se concederán por un termino de (30) días hábiles hasta tanto sea formalizado la liquidación de exoneración respectiva.

**QUINTO:** La solicitud de exoneración deberá presentarse ante la Autoridad Nacional de Aduanas, mediante Memorial motivado, el cual deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

1. Nota de solicitud de Permiso Previo, por parte de la ATTT.
2. Documento de embarque original o copia clara



3. Factura original o copia clara

**SEXTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.


Esta resolución empezará a regir al día siguiente de su publicación en gaceta oficial.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; y Ley No. 63 de 15 de octubre de 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**AGNES DOMÍNGUEZ**  
Secretaria General



**Dra. GLORIA MORENO DE LOPEZ**  
Directora General



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 111

Panamá, 13 de diciembre de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Decreto Ley Nº 1 de 2008, dentro del marco de la competencia, se le atribuye a la Autoridad, en virtud de la potestad aduanera, la siguiente competencia normativa, estableciendo, aclarando o determinando procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad.

Que de conformidad con la ley 62 del 15 de octubre de 2010, se conceden exenciones fiscales a la **SECRETARIA DEL METRO DE PANAMÁ**, a los contratistas y subcontratistas para la ingeniería de diseño y/o construcción de obras civiles y/o instalaciones auxiliares de línea y estaciones y/o suministro e instalación del sistema integral ferroviario, que incluya el material rodante y/o puesta en marcha del Sistema del Metro de Panamá.

Que el Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008, Capítulo III, artículo 81, referente a las Exenciones Arancelarias, particularmente en su numeral 3, señala que están exentos del pago de derechos aduaneros de importación las mercancías, en virtud de contratos o convenios internacionales o acuerdos de integración económica que así lo establezcan expresamente, celebrados por la República de Panamá y ratificados por la Asamblea Nacional.

Que los artículos 1 y 2 de la Ley No. 62 del 15 de octubre de 2010, de la citada excerta legal establecen las exoneraciones y concede derechos a los contratistas y subcontratistas a la exoneración total, de:

1. Impuesto de Importación.
2. Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios.
3. Impuesto Selectivo al Consumo de ciertos Bienes y Servicios.
4. Impuesto sobre la renta

Que mediante reunión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, en las oficinas de la Autoridad Nacional de Aduanas, ubicadas en el edificio 1009, Avenida Dulcideo de la Guardia, Ciudad de Panamá, en la cual estuvieron presentes la totalidad de los miembros que conforman la Oficina denominada **OFICINA TRIPARTITA METROPANAMA**, se acordó levantar la Resolución sobre los procedimientos que serán utilizados por parte de la referida Comisión Tripartita para la reglamentación de los procedimientos para las importaciones del proyecto del Sistema del Metro de Panamá.

Que las importaciones que realice la Secretaría del Metro de Panamá y a los Contratistas y Subcontratistas se realizarán por medio de **PERMISOS PREVIOS**, para



agilizar el proceso de retiro de la mercancía de la Aduana.

Que mediante Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002, en su artículo 289, dicta disposiciones que regulan los **PERMISOS PREVIOS**, y dispone lo siguiente:

"Artículo 269: En caso de importaciones por parte de misiones diplomáticas u Organismo Internacionales acreditados ante el Gobierno de la República de Panamá, entidades de prestigio internacional u organismo gubernamentales y siempre que la naturaleza de las mercancías o las circunstancias así lo ameriten, el Director General de Aduanas podrá autorizar la importación sin la constitución del Depósito de Fianza de Garantía".

Que de conformidad con el Decreto Ley 1 de febrero de 2008, en su artículo 31, numeral 21, son funciones del Director General delegar funciones cuando sea necesario.

Para tener derecho a la exoneración a que se refiere el artículo 2 de la Ley No. 62 del 15 de octubre de 2010, se deberá cumplir con los siguientes documentos:

- 1- Nota de solicitud de Permiso Previo, por parte de la Secretaría del Metro de Panamá.
- 2- Documento de embarque original o copia clara.
- 3- Factura original o copia clara.

Que dentro de este marco legal se hace necesario reglamentar y establecer el procedimiento a seguir, para el otorgamiento de la exoneración de los impuestos de importación de las maquinarias, equipos, herramientas, suministros, materiales y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras y prestación de los servicios relacionados con los proyectos de las Líneas del Metro de Panamá.

Por las consideraciones expuestas, La Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer el procedimiento para la tramitación de exoneración de la importación de las maquinarias, equipos, herramientas, suministros, materiales, y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras y prestación de los servicios relacionados con los Proyectos de las Líneas del Metro de Panamá, mediante **PERMISOS PREVIOS**, para así agilizar el proceso de retiro de la mercancía de las aduanas.

**SEGUNDO:** Delegar al Subdirector Técnico y Subdirector Logístico, autorización para firmar los **PERMISOS PREVIOS**.

**TERCERO:** Establecer un término de aproximadamente veinticuatro (24) horas, para la realización de los trámites y aprobación de los **PERMISOS PREVIOS**, desde el momento del ingreso de la solicitud, por parte del Agente Corredor de Aduanas, en la Sección de Exenciones Tributarias de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**CUARTO:** Advertir a la Secretaría del Metro de Panamá, a los Contratistas y Subcontratistas, que las importaciones que se realicen por medio de **PERMISOS PREVIOS**, tendrán un período que se concederán por un término de (30) días hábiles hasta tanto sea formalizado la liquidación de exoneración respectiva.



**QUINTO:** La solicitud de exoneración deberá presentarse ante la Autoridad Nacional de Aduanas, mediante Memorial motivado, el cual deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

1. Nota de solicitud de Permiso Previo, por parte de la Secretaría del Metro de Panamá;
2. Documento de embarque original o copia clara
3. Factura original o copia clara

**SEXTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República y a la Secretaría del Metro de Panamá.

Esta resolución empezará a regir al día siguiente de su publicación en gaceta oficial.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; y Ley No. 62 de 15 de octubre de 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Dra. GLORIA MORENO DE LOPEZ**  
Directora General

  
**AGNES DOMÍNGUEZ**  
Secretaria General



## AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCIÓN JD No.20  
(de 11 de noviembre de 2010)

“Por la cual se exonera el costo del servicio administrativo de pago de inscripción de vehículos nuevos en el Registro Único Vehicular a los buses que operaran en el Sistema de Movilización Masiva de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METROBUS).”

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley No. 42 de del 22 de octubre de 2007, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.), tiene todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá.

Que mediante Resolución No. 22-JD de 25 de noviembre de 2009, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autorizó al Director General para que convocara mediante acto público de licitación, la Concesión para el Diseño, Suministro y Operación del Sistema de Movilización Masiva de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METROBUS), así como todos los actos y contratos que surjan de esta gestión.

Que mediante Resolución No. 6-JD de 19 de mayo de 2010, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre declaró de Interés Público la implementación del Sistema de Movilización Masiva de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá, que corresponde a los Distritos de Panamá y San Miguelito.

Que mediante Resolución No.115 AL de 28 de julio de 2010, se le adjudicó al Consorcio Transporte Masivo de Panamá, la Concesión para el Diseño, Suministro y Operación del Sistema de Movilización Masiva de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METROBUS) formalizado en el Contrato de Concesión No. 21-10 de 5 de agosto de 2010.

Que mediante Resolución No. 03 JD de 25 de enero de 2007, se aprobaron ajustes en los costos de los servicios administrativos que se requieren para los trámites de expedición del certificado de Registro Único Vehicular para vehículos nuevos, fijando una tasa correspondiente al 0.10% del costo de cada vehículo.

Que mediante la Ley No.63 de 15 de octubre de 2010, se conceden exenciones fiscales a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a los contratistas y subcontratistas para la Ejecución del Diseño, Suministro y Operación del Sistema de Movilización Masivo de pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre está exenta del pago de cualquier tipo de impuesto, directo o indirecto, contribución, tasa, derecho y gravamen, aplicable en la ejecución de la Concesión para el Diseño, Suministro y Operación del Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá, (METROBUS).



Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre con la intención de mantener los costos del pasaje para los usuarios del sistema de transporte masivo, e inspirado en el bienestar social que representa la prestación del servicio de transporte público, considera necesario exonerar al Consorcio Transporte Masivo de Panamá del pago de la tasa de inscripción de vehículos nuevos en el Registro Vehicular.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: EXONERAR al Consorcio Transporte Masivo de Panamá el costo del servicio administrativo de pago de inscripción de vehículos nuevos en el Registro Único Vehicular a los buses que operaran en el Sistema de Movilización Masiva de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METROBUS) durante todo el término de vigencia de la concesión.

Artículo 2: Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificado por la Ley 34 de 28 de julio de 1999 y Ley 42 de 22 de diciembre de 2007, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 65 de 15 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Noviembre de dos mil diez (2010).

  
ROXANA MÉNDEZ O.  
Presidenta

  
JORGE RICARDO FÁBREGA  
Secretario





CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, 16 de diciembre del 2010.

**RESOLUCION No.42.446-2010-J.D.**

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la Resolución No.41,039-2009-J.D. del 26 de enero del 2009, aprobó el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 11 de marzo del 2009;

Que la Cámara Panameña de la Construcción mediante nota No.162-2009-J.D., calendada 16 de abril del 2009, suscrita por el señor Jaime A. Jované C., Presidente de dicho gremio, solicitó al Pleno de la Junta Directiva posponer la entrada en vigencia del Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo, en virtud de considerar necesarias algunas modificaciones, por lo cual se emitió la Resolución No.41,295-2009-J.D. del 14 de mayo del 2009, que prorrogó la entrada en vigencia del Reglamento hasta el 11 de septiembre del 2009;

Que posteriormente, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), mediante nota No.2009-129 calendada 19 de agosto del 2009, presentó observaciones al Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo y solicitó una prórroga de su entrada en vigencia, dicha prórroga fue concedida mediante la Resolución No.41,483-2009-J.D. del 08 de septiembre del 2009;

Que de igual forma el Consejo Nacional de Trabajadores, presentó observaciones al Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las cuales fueron remitidas a la Comisión de Prestaciones Económicas para evaluar;

Que la Junta Directiva en sesiones celebradas los días 18 y 23 de marzo del 2010, conoció en primer debate y segundo debate, respectivamente, la solicitud de posposición de entrada en vigencia del Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo presentado por el señor Director General, Ingeniero Guillermo Sáez Llorens, mediante nota No.DENSYPS-ST/No.0033-2010 del 25 de enero del 2010, y acordó conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre del 2010;

Que la Junta Directiva de la Institución a través de su Comisión de Prestaciones Económicas, evaluó las observaciones hechas al Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo; por la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), Consejo Nacional de Empresas Privadas (CONEP), por el Consejo Nacional de Trabajadores (CONATO), y por la Dirección General de la Institución; lo que ha llevado a la realización de un número plural de reuniones en aras de consensuar las modificaciones necesarias para la mejor implementación del Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la cual ha rendido un informe al Pleno de la Junta Directiva donde constan sus recomendaciones;



Que el Pleno de la Junta Directiva se encuentra a la fecha evaluando el informe de la Comisión de Prestaciones Económicas y sus recomendaciones y por la importancia que las mismas revisten, se hace necesario una extensión de la suspensión de entrada en vigencia del Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, hasta el 28 de febrero del año 2011;

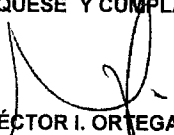
Que en mérito de lo anterior;

#### RESUELVE

**MODIFICAR**, la Resolución No.41,039-2009-J.D. del 26 de enero del 2009, que a su vez fue modificada por las Resoluciones No.41,295-2009-J.D. del 14 de mayo del 2009, 41,483-2009-J.D. del 8 de septiembre del 2009, y la 41,647-2009-J.D. del 3 de diciembre del 2009, que aprobó el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el sentido de prorrogar la suspensión de la entrada en vigencia de dicho reglamento hasta el 28 de febrero del 2011.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 28, Numeral 2 de la Ley No.51 del 27 de diciembre del 2005.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. HÉCTOR I. ORTEGA G.**  
Presidente de la Junta Directiva

  
**DORIS ARIAS**  
Secretaria de la Junta Directiva

- Aprobada en Primer Debate el 14 de diciembre del 2010, en Sesión Extraordinaria.
- Aprobada en Segundo Debate el 16 de diciembre del 2010, en Sesión Extraordinaria.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCION N°2010-774  
De 15 de diciembre de 2010.**

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección por el Licenciado JORGE LUIS ACOSTA DÍAZ, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Obarrio, Edificio Ángela, Apt. 3F, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa CANTERA DEL ISTMO, S.A., inscrita bajo la Ficha 679572, Documento 1670448, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, República de Panamá, solicita una concesión para la extracción de mineral no metálico (piedra de cantera), en tres (3) zonas, con una superficie total de 501.92 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Ancón, distrito de Panamá, y en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, Republica de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo CISA-EXTR(piedra de cantera)2010-44;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al abogado JORGE LUIS ACOSTA DÍAZ, por la empresa CANTERA DEL ISTMO, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social.
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);



- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Certificado del Registro Público de la fincas afectadas por esta solicitud.
- l) Recibo de Ingresos No. 99954 de 26 de noviembre de 2010, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **CANTERA DEL ISTMO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la **extracción de mineral no metálico (piedra de cantera)**, en tres (3) zonas, con una superficie total de 501.92 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Ancón, distrito de Panamá, y en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, Republica de Panamá, la cual ha sido **identificada con el símbolo CISA-EXTR(piedra de cantera)2010-44**, de acuerdo a los planos identificados con los números 2010-184, 2010-185, 2010-186, 2010-187.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de treinta y un (31) días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente



Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CANTERA DEL ISTMO, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria deberá aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, original y las copias correspondientes, inmediatamente éstas sean publicadas, advirtiéndosele que transcurrido tres meses desde el momento en que el proceso se encuentre paralizado por causa imputable a esta, se producirá la caducidad de la instancia, con archivo de las actuaciones

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 172 y 177 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**Ing. ZAHADIA BARRERA**  
**Directora Nacional de Recursos Minerales**

